





esm

NT: 900429481-7  
CENCIA : 002785

No. Guía 220000001646823

Se certifica comunicado de notificación: NOTIFICACION PERSONAL

Expedida por: JUZGADO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Radicación: 2021-00679-00

Citado(a): FERNANDO ENRIQUE GOMEZ ILIAS

Dirección: CLLE 50 NO 24-51 BARRIO MUNDI SOLEDAD

Recibido: SI, RECIBE JAVIER GOMEZ  
día 19 de diciembre de 2023

Observación: se MANIFIESTA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION

Se expide esta certificación el día 19 de diciembre de 2023  
Barranquilla, calle 38 no 44-114

esm

E.S.M. LOGISTICA S.A.S.  
No. 800 429 481-7  
P.O. Box 100000001646823  
Calle 50 No. 24-51 Barrio Mundi Soledad  
Barranquilla - Atlántico - Colombia

ORIGEN DESTINO  
ESM LOGISTICA BARRANQUILLA SOLEDAD

Fecha de admisión: 2023-12-09 12:52:11

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZGADO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA - TEL. 800 429 481-7 OP ALIX SANDALEY - PUNTO VORLEN BARRANQUILLA - Calle postal 8001 - Email: <a href="mailto:www.esmlogistica.com">www.esmlogistica.com</a>		FERNANDO ENRIQUE GOMEZ ILIAS CALLE 50 NO. 24-51 BARRIO MUNDI SOLEDAD BARRANQUILLA - Atlántico - Colombia	
Nombre:	Apellido:	Calle:	Ciudad:
Estado:	País:	Código Postal:	Fecha de entrega:
Recibido por: <i>J. GOMEZ</i>		Estado:	
Fecha ENTREGA: 12/19/23		Definición:	
Observaciones:		Código de entrega:	
No Recibido:		Código de entrega:	

De este modo, habiéndose surtido el tramite notificadorio a la parte demandada y encontrándose vencido el termino para contestar la demanda sin que el demandado el señor FERNANDO ENRIQUE GOMEZ ILIAS, identificado con cedula de ciudadanía 72.277.222 hubiere ejercido el derecho que le asiste a la defensa y contradicción. El Despacho encuentra procedente fijar fecha para audiencia. Ajustado a lo establecido en el artículo 392 del código general del proceso. Adoptándose las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias. Así mismo, en la parte resolutive se tendrá por notificado al demandado señor FERNANDO ENRIQUE GOMEZ ILIAS conforme los artículos 291 y 292 del código general del proceso y por No contestada la demanda.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

### RESUELVE:

**1.TENER** por notificado al demandado señor FERNANDO ENRIQUE GOMEZ ILIAS, identificado con cedula de ciudadanía 72.277.222, conforme los artículos 291 y 292 del código general del proceso y por No contestada la demanda dentro del término legal.

**2.FIJAR** fecha para el día 13 del mes Junio del año 2024, a las 09:00 A.M, para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del código general del proceso. En la que se recibirán los interrogatorios de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirá los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les advierte a las partes que deben asistir personalmente a la audiencia y en ella presentar los documentos y testigos que desean hacer valer como pruebas de acuerdo a lo manifestado en la demanda, así como a lo decretado en este auto.

**3.DECRETAR** como pruebas en este proceso las siguientes:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





### 3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

#### 3.1.1. DOCUMENTALES:

- Copia del registro civil de nacimiento del menor (A.S.G.N) indicativo serial N°52645252.
- Copia del registro civil de nacimiento del menor (S.E.G.N), indicativo serial N°55954852.
- Copia de la cedula de ciudadanía de la señora DORALIS MARGARITA NUÑEZ CHARRIS.
- Copia de carnet del Ministerio de Defensa Policía Nacional de la menor (A.S.G.N).
- Copia de carnet del Ministerio de Defensa Policía Nacional del menor (S.E.G.N).

#### 3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Señora PATRICIA ELENA CORONELL PULGAR identificada con cedula de ciudadanía 32.873.224, residente en la carrera 38#32-56 teléfono 3042180130, Barrio Costa Hermosa Soledad - Atlántico.

Señora LIDYS MABEL ALVAREZ GARAY identificada con cedula de ciudadanía 22.460.726, residente en la calle 21#1C4-59 teléfono 3146689101, Barrio La Gloria en Malambo Atlántico.

#### 3.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se llame a rendir Interrogatorio de parte el cual realizare personalmente o rendiré en cuestionario aparte al demandado FERNANDO ENRIQUE GOMEZ ILIAS, identificado con cedula de ciudadanía 72.277.222, quien reside en la calle 50#24-51 Barrio Muvdi en Soledad Atlántico.

#### 3.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Habiendo cuenta que, el demandado señor FERNANDO ENRIQUE GOMEZ ILIAS, identificado con cedula de ciudadanía 72.277.222, fue notificado del proceso y No ejerciendo su derecho de defensa y contradicción con la presentación de la contestación de la demanda No existen pruebas que practicar.

**3.3. DE OFICIO:** Se decretará el interrogatorio de la señora DORALIS MARGARITA NUÑEZ CHARRYS y el señor FERNANDO ENRIQUE GOMEZ ILIAS, para que dispongan sobre los hechos relacionados en la demanda.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad - Atlántico. Colombia





**3.3.1. EXHORTAR** a las partes para que el día de la diligencia aporte constancia de la capacidad económica que detenta en la actualidad, para lo cual deberá aportar los tres últimos volantes del pago de su salario.

**4. Prevenir** a las partes que deben comparecer a la audiencia con documento de identificación en la hora y fecha fijada en este proveído, so pena de las consecuencias probatorias por su inasistencia. La inasistencia de las partes y sus apoderados solo podrán justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa ante de celebrarse la diligencia o dentro de los tres (3) días posteriores a ella.

Así mismo se advierte a las partes que cuando ninguna concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez, declarará terminado el proceso, conforme a lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del proceso.

**ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022**, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co) o mensaje vía WhatsApp al N°3012910568, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ  
JUEZA**

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3012910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Ellamar Sandoval Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f93b2d875b9203d5ece2c38ea67dc640e3c989645371d0869bc6ca1a5c52ebe1**

Documento generado en 07/05/2024 04:33:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**